

INICIATIVA POPULAR DE NORMA COMPROMISO MINERO

Etapa 1: Comisión y Tema

- Comisión Relacionada con la Iniciativa:
Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico.
- Tema:
Estatuto constitucional sobre minerales.

Etapa 2: Fundamentos

- ¿Cuál es el problema que tú o tu organización han encontrado y buscan solucionar? Cuéntanos aquí, en un breve texto, cuál es el problema o situación que tu iniciativa popular de norma está tratando de resolver y que de ser solucionada mejoraría las vidas de quienes integramos Chile. El problema puede ser social, legal o de cualquier tipo. Sólo nos interesa saber desde dónde te sitúas para proponernos esta norma.

El sector minero es indispensable para que Chile avance hacia un mayor bienestar y equidad. Aporta más de la mitad de las exportaciones del país, un quinto de las inversiones y un décimo del PIB, siendo la actividad que más impuestos paga. A través del encadenamiento productivo, por cada 100 pesos de PIB minero, las empresas proveedoras del sector aportan otros 80 pesos al PIB. Estos y otros aportes del sector han sido fundamentales en que Chile tenga el Índice de Desarrollo Humano más alto de Latinoamérica. Esta actividad ha venido contribuyendo al país desde antes de la Colonia, constituyendo el principal sustento en importantes regiones y siendo fuente de identidad cultural.

Por sus altas inversiones, extensos plazos en que éstas pueden ser recuperadas, inciertos resultados (particularmente de la actividad exploratoria) y otras características propias, la minería requiere de una regulación estable, cierta y específica en varios aspectos. El haber contado con este tipo de normas ha sido una causa fundamental de su éxito en las últimas décadas.

Este desempeño positivo se explica también por la existencia de un sistema mixto, que combina armónicamente la minería pública con la privada, tanto nacional como extranjera; así como la pequeña, mediana y gran minería. Los proveedores mineros constituyen otro pilar de este virtuoso sistema. Garantizar a todos éstos la certeza de sus derechos, así como la exigibilidad de sus obligaciones, resulta clave para este sector de la economía.

A las normas constitucionales mineras, deben agregarse las referidas a la protección medioambiental y al desarrollo social, con miras a la sustentabilidad sectorial y del país. La nueva Constitución debe contener normas efectivas para la protección del medioambiente, que permitan el bienestar de todas las personas, así como brindar las condiciones para que la minería siga contribuyendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- Con respecto al problema planteado, según tú o tu organización ¿Cuál sería la situación ideal?
Ahora que ya conocemos el problema, queremos invitarte a soñar el Chile del futuro. Vuelve a pensar en el problema que planteaste e imagina que se resolvió de la mejor manera posible. En esta sección queremos saber cómo se ve ese Chile donde tu problema está resuelto. Describe aquí brevemente cómo se ve esa nueva situación. ¿Qué cambió? ¿Cómo cambió? ¿Quiénes fueron beneficiadas/os/es?

Para Compromiso Minero, el Chile ideal del futuro sigue siendo líder mundial en minería, una actividad en crecimiento que, a través del encadenamiento productivo, impulsa el desarrollo de otros sectores productivos, siempre con pleno respeto del medio ambiente y siendo factor clave de avance social del país.

Los empleos en minería continúan siendo altamente atractivos, seguros, con alta cobertura de negociación colectiva y con buenas prácticas de inclusión que han llevado la participación femenina a un nivel similar al promedio nacional.

La minería es apreciada por las comunidades en donde se desarrolla, con las cuales crea espacios de colaboración y valor agregado; constituyendo el único sustento en algunas comunas y aldeas alejadas.

La minería chilena sigue comprometida con la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y la lucha contra el cambio climático, habiendo logrado contribuir al abastecimiento mundial de minerales asociados a tecnologías verdes.

Chile está en la dinámica de la “minería verde”, produciendo minerales con altos estándares socio-ambientales, baja en emisiones de GEI y pionera en el desarrollo e implementación de la electromovilidad en sus actividades. Múltiples son las iniciativas relacionadas con el hidrógeno verde que cuentan con la activa participación del sector minero.

El país está pronto a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como una real y efectiva descentralización, todo con la contribución relevante del sector minero.

La minería es un catalizador fundamental para el tránsito desde una economía basada en los recursos naturales hacia una de la tecnología y el conocimiento. La búsqueda de soluciones a desafíos productivos sectoriales ha generado las capacidades para contribuir al desarrollo tecnológico, al emprendimiento, a la mejora de competencias laborales y a la innovación en otros sectores económicos, siendo fundamental su aporte para la acción climática nacional y global.

- En palabras simples, ¿Qué debería incluir la Nueva Constitución para avanzar en el logro de esa situación ideal? En esta sección queremos saber brevemente qué piensas que la Nueva Constitución debería incluir para solucionar tu problema y llegar a tu Chile soñado. ¿Qué es aquello que la Constitución debe decir sí o sí para permitir que el resto de las leyes y políticas públicas se ajusten al escenario ideal? En resumen, ¿cómo propones llegar a tu Chile del futuro?

La nueva Constitución debe contener normas que garanticen los intereses del Estado respecto de los minerales, como la declaración del dominio de éste sobre todas las minas, sin perjuicio de la propiedad de las personas sobre los terrenos superficiales, y el cumplimiento por parte del concesionario de ciertas obligaciones como condición para mantener la concesión en su patrimonio.

La nueva Constitución también debe contener disposiciones que otorguen seguridad y estabilidad a quienes desempeñan actividades mineras, como el establecer que el Estado podrá otorgar a las personas las concesiones necesarias para explorar y explotar las sustancias minerales, incluyendo las facultades para usar, gozar y disponer de ellas. Asimismo, que las concesiones mineras se constituyan y extingan por resolución judicial. Este modelo, en vigencia desde 1874, ha permitido contar con un proceso objetivo y transparente, con menor dilación que el administrativo y al alcance de todos los mineros, independiente de su tamaño. No se divisa razón para transitar hacia a un sistema de concesión administrativa, ya que el actual presenta indudables ventajas y es valorado nacional e internacionalmente por su efectividad, probidad y transparencia.

A las normas constitucionales mineras debieran agregarse otras referidas a la protección medioambiental y al desarrollo social, con miras a la sustentabilidad de la minería. Entre éstas: establecer que es deber del Estado promover y garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos minerales, asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental pertinente; señalar que los ingresos que perciba el Estado por concepto de actividad minera deban considerar en su destinación a las comunas y regiones en las cuales tiene lugar ésta, permitiendo que se vean directamente beneficiadas por la minería y una mayor descentralización del país; y establecer que

los concesionarios mineros estarán obligados a cumplir las normas ambientales y de seguridad minera.

- ¿Con qué argumentos tú o tu organización respaldan esta propuesta?
En la práctica, hay muchas formas para llegar a un mismo destino u objetivo. Por eso ahora necesitamos de una reflexión más profunda. Queremos saber ¿por qué crees que la forma planteada anteriormente es el mejor camino para solucionar el problema? ¿Por qué esa y no otra?

Pensamos que existen potentes argumentos para que la nueva Constitución sí contenga una densidad relevante de normas sobre minería, situación que además estimamos necesaria. A diferencia de países en que sus respectivas constituciones no consideran normas sobre minería, Chile es un país minero por excelencia y esta actividad, al tener características peculiares, hace aconsejable una regulación *ad hoc* a nivel constitucional, al menos de sus aspectos fundamentales. Por sus altas inversiones, los extensos períodos de tiempo entre exploración, explotación y beneficio de los minerales, los prolongados períodos previos al retorno de las inversiones y los inciertos resultados, los negocios mineros requieren de una regulación estable, cierta y específica en algunos aspectos. En consistencia con esto, constituciones chilenas previas, partiendo por la de 1925, modificada por la Ley 17.450 que nacionalizó las empresas de la Gran Minería del Cobre, han dedicado importantes espacios de regulación a la actividad minera. No habiendo duda de que el desarrollo minero en Chile ha sido exitoso, el contar con estas normas durante las últimas décadas ha sido una causa esencial de este resultado.

La actividad minera está especialmente expuesta a diversos tipos de riesgos, como lo son los geológicos, los naturales, los ciclos de precios, la alta intensidad del capital, y los largos plazos de inversión y retornos. Por ello, es clave la existencia de las concesiones mineras y que exista estabilidad en las reglas del juego que le resultarán aplicables.

Compartimos que la Constitución no puede contener una regulación exhaustiva de toda la actividad minera pero, por la importancia de varios aspectos de ésta, así como por su contenido de carácter técnico, estimamos necesario mantener una ley de quórum superior que regule materias mineras relevantes que, por su especialidad, pudieran quedar fuera de la nueva Constitución.

Etapa 3: Reseña

- Breve reseña sobre quién o quiénes proponen y la historia de la elaboración de la iniciativa. Detrás de toda propuesta hay historias, experiencias y saberes individuales

o de tu organización. Cuéntanos quién eres, cómo se les ocurrió esta propuesta y qué hicieron para llegar a ella.

Somos *Compromiso Minero*, una red de organizaciones que forman parte del sector minero chileno, de su ecosistema o que se encuentran vinculadas a éstos.

Tenemos como objetivos estratégicos el acercar el sector minero a los chilenos y colaborar en el desarrollo sustentable de éste.

Para hacer realidad el objetivo anterior, *Compromiso Minero* desarrolla las siguientes líneas de trabajo: generar diversos contenidos sobre minería y su entorno; difundir los aportes y los desafíos del sector minero; compartir buenas prácticas en materia de sustentabilidad; y relacionarse de diversas formas con personas externas al sector.

Compromiso Minero, dentro de las líneas de trabajo anteriores, durante 2022 tiene un foco temático principalmente en: innovación y nuevas tecnologías, sustentabilidad medioambiental, participación femenina e inclusión, y rol de los minerales en el combate al cambio climático.

Compromiso Minero tiene 75 organizaciones adherentes. Entre éstos hay compañías mineras pequeñas, medianas y grandes; empresas proveedoras de la minería de todos los tamaños; emprendedores del sector minero; asociaciones gremiales que representen a las empresas anteriores; colegios que reúnen a profesionales y técnicos de disciplinas mineras; gremios de otras actividades económicas de regiones mineras; y entidades educativas, de formación, de estudios, de innovación y de tecnología.

Esta Iniciativa Popular de Norma fue elaborada en una primera versión por un grupo de trabajo *ad hoc* de *Compromiso Minero*, que contó con el apoyo de destacados abogados expertos en temas mineros y de sustentabilidad. La propuesta fue posteriormente sometida a la discusión del Consejo Estratégico de *Compromiso Minero*. Se incorporaron las observaciones de éste, llegándose al presente contenido.

Etapa 4: Detalle Iniciativa

- Propuesta de articulado para la nueva Constitución
Luego de identificar un problema o situación, plantear una situación ideal y un camino para llegar a ella, necesitamos conocer cómo esa ruta se expresaría en una regla específica a ser incluida en la Nueva Constitución.

“Es deber del Estado promover y garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos minerales, a través de la pequeña, mediana y gran minería, estatal y privada, asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental pertinente.

El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, las salinas artificiales y las arenas, rocas y demás materiales aplicables directamente a la construcción. Este dominio del Estado sobre las minas es sin perjuicio de la propiedad de las personas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren éstas situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración y explotación de las minas y el beneficio de minerales.

Cualquier persona podrá constituir concesión minera sobre todas las sustancias mineras, con excepción de los hidrocarburos líquidos y gaseosos y aquellas sustancias que una ley orgánica constitucional [o de más alto quórum] declare como no concesibles. Estas excepciones serán sin perjuicio de las concesiones mineras válidamente constituidas con anterioridad.

Las concesiones de exploración y explotación mineras se constituirán y extinguirán por resolución judicial. La ley establecerá la duración de tales concesiones, los derechos y obligaciones del concesionario y su régimen de amparo, que tenderá directa o indirectamente a satisfacer el interés público que justifica el otorgamiento de la concesión, y, en caso de incumplimiento, contemplará causales de caducidad o de simple extinción del dominio sobre la concesión. En todo caso, las causales de terminación, caducidad o extinción de la concesión deben estar establecidas al momento de otorgarse la respectiva concesión. Los ingresos que perciba el Estado por concepto de pago de patentes de amparo minero y de impuesto específico generados por la actividad minera deberán considerar en su destinación a las comunas y regiones en las cuales tiene lugar la actividad minera. La ley a que se refiere este inciso tendrá el carácter de orgánica constitucional [o de más alto quorum].

Los concesionarios mineros deberán dar cumplimiento a las normas ambientales y de seguridad minera establecidas de conformidad a la Constitución, a fin de prevenir, mitigar, compensar o reparar los impactos que se ocasionen.

La concesión minera otorga a su titular un derecho real, distinto e independiente del dominio del predio superficial, garantizándose al concesionario la propiedad de la concesión y de la producción de las sustancias minerales. Podrá expropiarse la concesión por las causas que fije la presente Constitución, y dicha expropiación se llevará a efecto previa calificación legal, fijación y pago de una indemnización justa.

La exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo. Esta norma se aplicará también a los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas

marítimas sometidas a la jurisdicción nacional y a los situados, en todo o en parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional. El Presidente de la República podrá poner término, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con la indemnización que corresponda, a las concesiones administrativas o a los contratos de operación relativos a explotaciones ubicadas en zonas declaradas de importancia para la seguridad nacional.”

Etapa 5: Información Adicional Opcional

- *“Compromiso Minero Quiénes Somos”*

Etapa 6: Título de la Iniciativa

- Por favor escribe un título atractivo para que podamos difundir tu propuesta hacia la ciudadanía y la Convención Constitucional.

Por una minería sustentable para Chile: comprometida con sus habitantes, sus territorios, el medio ambiente y los desafíos del cambio climático